



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°738-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

El INFORME N° 2447-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 28 de octubre de 2022, presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas, INFORME N° 8573-2022-SGL-GAF-MPS, de fecha 14 de noviembre de 2022, presentado por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio se solicita la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-SM-8-2022-MPS-CS-1, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "ADQUISICION DEL SERVIDOR DE HADWARE GENERAL, SOFTWARE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ESTANTERÍA DE PARED EN EL (LA) GITIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, y;

Página | 1

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, señala que: "Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento señala que: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, mediante INFORME N° 2447-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 28 de octubre de 2022, presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la **CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LP-SM-8-2022-MPS-CS-1, ejecución de obra "ADQUISICION DE SERVIDOR DE HADWARE GENERAL, SOFTWARE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ESTANTERÍA DE PARED EN EL (LA) GITIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en mérito a lo señalado en el DICTAMEN 260-2022-OSCE-SPRI, el Órgano Encargado de las Contrataciones, precisó que se debe reformular el requerimiento, donde el objeto de convocatoria del citado procedimiento de selección correspondería a Bienes, y además las especificaciones técnicas a algunos bienes que forman parte del requerimiento podemos encontrarlas definidas en los Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, siendo que, en dicho caso el requerimiento de los bienes debió haber recogido las características técnicas ya definidas en dichos Catálogos, de conformidad con el numeral 29.10 del art. 29 del Reglamento, por consiguiente se solicita la **CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LP-SM-8-2022-MPS-CS-1**.

Que, mediante INFORME N° 8573-2022-SGL-GAF-MPS, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, considera lo siguiente:

- i. Considerando la transgresión a la normativa de contrataciones del Estado y el estado actual del procedimiento de selección (convocado); corresponderá al Titular de la Entidad, como responsable de supervisor los procedimientos de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°738-2022-GM-MPS

- seleccion que se convoquen al interior de la Entidad; adoptar las medidas correctivas correspondientes, según los alcances del artículo 44 de la Ley, lo cual implica la nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de la ocurrencia del vicio; sin perjuicio en el artículo 9 de la Ley e impartir directrices para que en los futuros procedimientos de selección hechos similares no ocurran.
- ii. Que, corresponde que el presente Dictamen sea puesto en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, a efectos que, de estimarlo pertinente, el citado procedimiento de contratación sea considerado en su plan de acciones de control, dentro del marco de su competencia.

Página | 2

Por lo expuesta, el órgano encargado de las contrataciones concluye que el procedimiento de selección LP-SM-8-2022-MPS-CS-1, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "ADQUISICION DE SERVIDOR DE HARDWARE GENERAL, SOFTWARE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ESTANTERÍA DE PARED EN EL (LA) GITIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", debería ser CANCELADO, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria y lo prescrito en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 082-2019- EF, el Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-8-2022-MPS-CS-1, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "ADQUISICION DE SERVIDOR DE HARDWARE GENERAL, SOFTWARE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ESTANTERÍA DE PARED EN EL (LA) GITIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N.° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GAyF
GI
GPYP
SGLYP
GITIC
Interesados (03)
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL